#### **PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**

Juzgado en lo Correccional de Nogoyá

### <u>SENTENCIA</u>

En la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a 13 de junio de 2011, se constituye el Juzgado en lo Correccional de Nogoyá, Victoria y Tala, a cargo del **Dr. Miguel Ernesto Ramos**, asistido del Secretario Autorizante **Dr. Héctor Daniel Segura**, a los fines de deliberar y dictar sentencia en la causa caratulada: "CHADA, María Angélica S/ USURPACION POR **DESPOJO"**, Expte. nº 430, Folio nº 400, Año 2011, proveniente del Juzgado de Instrucción de Victoria, en el que hubo sido traída a juicio: **María Angélica Chada**, argentina, divorciada, cuatro hijos, 46 años de edad, D.N.I. nº 17.342.035, abogada, domiciliada en Chacabuco nº 132 de Victoria (E. R.), nació en San Luis el 1 de abril de 1965, hija de Deolindo Chada, fallecido y de Elvira Leticia Cioffi, argentina, jubilada, vive en San Luis, no bebe, fuma, no juega por dinero, goza de buena salud y no registra antecedentes penales condenatorios.-

Actuaron durante el debate como Agente Fiscal el Dr. Ignacio Boris Nicolás Telenta y en la Defensa Técnica el Dr. Diego Steven y la Dra. María Angélica Chada, quien ejerce su propia defensa según consta a lo largo de todas las actuaciones.-

En la **Requisitoria Fiscal de Elevación a Juicio** de fs. 417/420, que suscribe el Sr. Agente Fiscal Eduardo H. Guaita, se le atribuye:

Que, en fecha 25 de junio de 2009, aproximadamente a las 14.00 hs. la imputada Dra. María Angélica Chada, acompañada por Norma Maina y Dora Romualda Andrade, se constituyó en una obra en construcción ubicada a tres cuadras del inmueble ubicado en el Dto. Corrales, Estación Antelo, Pueblo Angela del Dpto. Victoria, Pcia. de Entre Ríos, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo matrícula nº 102.429, Manzana nº 35, Lote nº 2, lugar donde se encontraba trabajando la Sra. Susana Beatriz Dorregaray, oportunidad en que la abogada le manifestó a la misma, haciendo referencia a la casa que la ella alquilaba junto a su esposo al Sr. José Luis Victoriano Faccendini, que: "IBAN A DEMOLER LA CASA, ESTUVIERA QUIEN ESTUVIERA, Y POR MAS QUE HUBIERA GENTE EN EL INTERIOR", tras lo cual

se retiró del lugar".-

# Seguidamente el Sr. Juez dijo:

Con la transcripción de la pieza requirente ha quedado precisado el elemento objetivo del plenario, debiendo dilucidarse si fue su autora la imputada y si resulta penalmente responsable, en su caso, individualizar la pena a imponer y su modo de cumplimiento.-

Debidamente informada de sus derechos la imputada dijo que sabía de qué se le acusaba y manifestó que iba a declarar. - Así es que declaró:

"Yo he ejercido mi propia defensa, pero en realidad casi que no la ejercí. Yo tomé intervención desde que vienen a mi Estudio a contratarme para un juicio sucesorio, lo hago y está en la causa, pero se plantea el problema del contrato del alquiler del inmueble, en la causa civil que yo tenía no constaba absolutamente nada de esto, yo me dirigí entonces el 25 de junio de 2009 a hablar con la señora Dorregararay, lo que hago lo es en el ejercicio de la profesión. No soy temeraria y no quiero ser pusilánime en ese ejercicio, no es mi estilo ir a increpar a nadie, y la mujer que estaba allí, en la misma foja por la cual a mi me procesan por partícipe secundaria, es decir que mi intervención no es necesaria, esta mujer mandada por un profesional que le dice que me denuncie a mí por amenazas simples, y no voy a decir que subestimé la causa, jamás pensé que con la nada que había en el hecho yo iba terminar sentada acá, no es mi ánimo mentir en absoluto. Me parece que fuera hoy que fui al lugar y me atendió esta mujer, y recuerdo que estaba un señor de apellido Alarcón, yo me constituyo en la nueva casa de esta señora Dorregaray, la llamo en su casa donde estaba lavando ropa en el fondo, antes yo la había intimado con una carta documento para que desocupara, en aquel trabajo como profesional no me jugaba la vida, iba a hacer mi trabajo, si hubiera tenido que desalojarla lo hacía y nada más, por ejemplo si fuera un divorcio siempre se los cita en mi Estudio, y palabras mas palabras menos le dije que "cuándo se iba a ir", y me dijo "lo único que tengo es una moto", y le dije "bueno, apuráte" y un comentario: "qué linda que está tu casa", ni la asusté ni nada, sólo hice mi trabaio.-

Habían dos construcciones una más nueva y una más vieja y ella ocupaba la más vieja, yo hablo con ella en otra propiedad, y le dije

"apuráte, mirá qué linda quedó tu casita", ella estaba lavando ropa en la casa donde yo voy y le pregunto, luego me sorprende su actitud pues todo fue en forma amable, en otra oportunidad su madre me preguntó sobre cómo debía conducirse con respecto a una deuda en Bonessi. Un año pasó y nadie se presentó a reclamar la casa, esta mujer dice primero que la traté mal, y ahora tener que llegar a una instancia como esta parece un sueño, me veo en la obligación de decir que a mí se me ha ocasionado un perjuicio, no soy una abogada de renombre internacional pero hace veinte años que ejerzo la profesion y actualmente estoy ocupando una concejalía en Victoria, y también el candidato de un partido político, me contactó para ser candidata a diputada pero no he podido aceptar con dos procesamientos en mi contra. Yo no inicié acción civil por desalojo, inicio el juicio sucesorio y cuando ellas, mis mandantes, dicen que la casa está ocupada yo le mando una carta documento a las presuntas ocupantes, en el juicio civil luego me entero que tenia una cesión de derechos hereditarios para la causante dada por su marido muerto, el juicio lo llevaba sola, yo mando una carta documento y luego se arma este maremoto, después esta mujer no vivía mas allí sino que lo hacía en otra casa, cuando ella hace la denuncia y pido que ella declare, surge de su declaración que dice que la mandaron a denunciar a la Dra. Chada, que dice que la esperaron hasta las nueve de las noche para hacer la denuncia por el rancho que no valía tres con veinte; pregunto si de esto no surge un falso testimonio de esta mujer pues sí surgió mi participación secundaria, y a mí sí me dictan un procesameinto, con esa misma declaración que entiendo resulta nula porque se larga a llorar porque dice que la mandaron a denunciar, digo que hay situaciones injustas y jodidas de a ratos. Yo tenía conocimiento que la señora Dorregaray ocupaba el ranchito, yo le digo a ella que no pagara lo que no correspondía, que no pagara el alquiler, al final era como que la terminé asesorando. Yo me entrevisté con Dorregaray, en la casa de ella una vez en su casa nueva, y una vez fue en la casita vieja, y estuve hablando bien con ella, esa vez no existió ningún susto, y además me contó que se estaba construyendo esa casita ahí, yo me identifiqué como abogada de la otra parte, y esa vez estaba su madre, yo estoy en política y para estar en política no es aconsejable tener conductas del tipo que se me acusa. De mis clientes en la

sucesión yo la tenía a Hilda y Dora, esas eran dos de las herederas y eran mis clientes. No tenía conocimientos de hechos anteriores que fueran turbadores de la posesión del inmueble que ocupaba Dorregaray, yo les dije que todo iba a pasar por el procedimiento judicial que iba a llevar un tiempo. Yo supe que había problemas, se que había revuelo entre ellos, yo diría que antes no hubo hechos turbadores de la posesión. No, no le dije de que en veinte días se iba a demoler el lugar hubiera o no hubiera gente, eso con seguridad no lo dije, no es mi estilo, sí le dije a esa señora que tenía una linda casita, y ella me dijo que lo único que tenía era una moto, le pregunté que en cuántos días iba a estar lista, me dijo "calculo en unos 10 o 15 días, le dije "apuráte", nada más. De las cuatro personas imputadas Dora Romualda Andrade es clienta mía, la sucesión es de Hilda, la discapacitada y Tomasa, esas son las tres herederas de la sucesión. Al momento de producirse el hecho, no tengo conocimiento si Faccendini había hecho alguna presentación en el proceso sucesorio, no tengo conocimiento de ninguna presentación, al sucesorio lo llevaba yo sola. El Dr. Diego Calderon, es el que la acompaña a hacer la denuncia, según los dichos de Dorregarary, la estuvieron esperando hasta las nueve de la noche en su casa, para una denuncia en mi contra. El 25 de junio de 2009 mi conversación con ella terminó dándole yo un beso, ella estaba bien, venía de lavar ropa y no me hizo entrar, la única persona mas que estaba era una persona en el techo. El día del hecho fui acompañada de Norma Maina y Dora Andrade, y les dije que las iba a acompañar a la tarde, Norma Maina es hija de una de las herederas en el sucesorio, Sofía Andrade era hermana de estas tres viejitas, la hija de Dora es Norma Maina, luego de hablar con Dorregaray me vuelvo a Victoria, no fuimos a las casitas, nunca pasamos por el lugar, no me acuerdo haber pasado, yo no rompi el caño de agua y Norma Maina conmigo no, ese 25 de junio no. Conversé con esta señora y me volví a Victoria, y tal vez pasamos por ahí, pero no. Me parece que a la casita esa la rompieron antes, yo me despedí con un beso, luego se me termina procesando por la participación secundaria, la usurpacion ya se había producido para el 25 de junio, estamos hablando de un hecho del 25 de junio a las 14,00 horas, ella ya vivía en la casita nueva".-

En la indagatoria de fs. 257/258 había dicho: "yo me dirigí a una

casa en construcción cerca de este terreno de Antelo que está en cuestión, donde ésta señora Susana Dorregaray había construído con su marido de apellido Carrizo una casita, yo lo manifesté a ella que si era verdad que ella alquilaba el rancho en cuestión y ella me dijo que sí, pero que ya se habían ido a la casita ésta donde yo me presenté y una de las cosas que yo le manifesté fue que no pagara el alquiler a quien ella creía o manifestaba que era dueño y le pregunté si tenía cosas adentro del rancho éste. a lo que ella me contestó que nada, creo que me dijo que tenían una moto afuera, por lo que solicito un careo con la denunciante porque no es mi estilo tratar mal a la gente que considero que está en inferioridad de condiciones, no con ésto quiero herir ni hacerme la superior a nadie pero no es mi estilo hacerme la mala con esta gente.-..."

## La testigo SUSANA BEATRIZ DORREGARAY, dijo:

"...ese día no recuerdo bien el día, pero ella fue adonde yo vivía, en una obra en construcción en Antelo, lugar donde me encontraba trabajando, ese día que ella fue con las señoras estas que fue a decirme que si yo necesitaba un tiempo para irme porque ellas estaban por demoler la casita donde yo alquilaba, fueron a decirme que iban a demoler, yo hablé con ella y me dijo que iban a demoler y que el lunes iban a venir que necesitaban demoler, yo me asusté por lo que ella dijo, ella me dijo "nosotros venimos tal día y demolemos", en un momento me dijeron así, yo lo tomé así, creo que fue así que me dijo que, demolemos estuviera quien estuviera, yo dije no voy a terminar hasta 20 días o un mes, pero me dijo "nosotros venimos el lunes y demolemos", a la demolición yo no la ví porque me fui antes, me quedó la llave. El 25 de junio yo vivía donde estaba alquilando en ese lugar, en la casita que alquilaba. Al otro día de que estuvieron en la casa que yo estaba construyendo, hubo veces que cuando yo volvía al lugar ví que empezaban a demoler. Reconoce croquis obrante en la causa y da detalles, y manifiesta que: "José Faccendini era el que nos había alquilado". Antes del 25 de junio, en la casa que yo ocupaba habían ido varias veces y le habían hecho cosas, fueron días anteriores, iban casi todos los días, y por ejemplo sacaban cosas para afuera de donde yo estaban alquilando, la mayoría de las veces iba esta señora Norma, y aquella vez la Dra. Chada era la que las acompañaba a ellas, han ido muchas veces allí, cuando sacaron cosas yo por

ejemplo estaba en la obra mía, y cuando volvía adonde yo estaba alquilando faltaba por ejemplo el toldo, un día habían picado la pared adonde yo estaba viviendo. Yo veía que andaba Norma y Dora, creo que al toldo lo llevaron, yo tenía cosas ahí como el lavaropas que lo habían movido y lo habían sacado para afuera, había un caño roto que no lo podían arreglar, la mayoría de las veces estaba Norma. Cuando rompieron el caño no se trataba del mismo día que fue la Dra. Chada, José Faccendini llegó aquel día cuando estaban picando la pared y llegó a decirme que yo tenía que denunciar, era como que yo tenía que devolver la casa en el mismo estado en que la recibí, este hombre se quedó con el Dr. Calderón hasta la noche, yo les decía que no quería tener problemas con ellas, fuimos a Victoria porque este señor Calderón me dijo que sí o sí tenía que ir, a mí me obligaron, me crucé a la casa de mi mamá y luego volví, porque ellos me obligaban a denunciar, yo decía que no quería hacer denuncia, me obligaron, me dijeron vamos a hacer la denuncia, yo no me los podía sacar de encima. Esa tarde que estaban picando la pared: eran Norma y Daniel que es un hijo de ella. Va José y me dice que están picando la pared; Facccendini y Calderón me dicen que tenía que hacer la denuncia, que había que ir sí o si. En la Policía, Calderón armaba todo lo que tenía que decir, todo lo escribía él en un papelito. Pregunta el señor Agente Fiscal, de la siguiente manera: de todo lo que escribió Calderón qué es lo que realmente ocurrió?, y responde: "el 25 de junio de 2009 a las dos de la tarde, estaba ayudándole a Alarcón y llegó la Dra. Chada y me dijo que iban a demoler la casa que alquilaba estuviera quien estuviera, ella cuando se iba me dijo "el lunes venimos y demolemos" luego volví a mi casa a las seis de la tarde. El apuro que tenía para cambiarme de casa tenia fundamentos en los dichos de la Dra. Chada, que iban a demoler la casa, mi casa no estaba en condiciones de habitabilidad. Yo volví a mi casa a las seis de la tarde, había un pedazo de pared que habían empezado a picar, pero no ví quién lo hizo. No la vi nunca a Chada que estuviera picando la pared y a las otras señoras sí. Los dichos de la señora Chada me causaron temor, yo me asusté por lo que me dijo, yo desalojé a los pocos días y me fui a vivir en la casa que estaba construyendo, para poder irme le puse un nylon al techo y me fuí, estaba apurada por los dichos de la señora Chada. Aquel día cuando fue la señora

Chada estaba ayudándole ahí al hombre que estaba trabajando en mi casa, no estaba lavando ropa porque ahí en la obra no había nada como para poder lavar, yo iba y venía, la obra no tenía techo todavía. Yo estaba con mis nenes chicos todavía, y me fui con la llave de la casa que me pedían, luego de que me cambié volvió Chada a la casa mía a pedirme la llave. Era como que yo no podía zafar, por más que yo no me metiera con ninguna de las partes. En la Comisaría Calderón armaba la frase y me miraban y hacían gestos, estaban Faccendini y Calderón, para mí era una situación difícil, después me llamaron para firmar. Antes de hablar aquel día con la Dra. Chada, había hablado con Faccendini de todo este problema, iba Norma y me decía "no lo dejés entrar a José porque los dueños somos nosotros", iba José y me decía lo mismo, me preguntaban qué había andado haciendo el otro, yo no quería tener problemas con ninguno de ellos. Yo sentí temor y ganas de irme para vivir tranquila, iban las dos partes y empezaban a presionar a partir de todos esos hechos, yo sentí la necesidad de irme, antes de que fuera Chada a hablar yo tenía apuro en irme de la casa por esta situación. Yo me cambié en julio, a los días, fueron unos pocos días después, cuatro o cinco días. La vivienda no recuerdo cuándo se demolió; cuando yo me fuí, la casa estaba en pie, yo me fui con la llave. Cuando Chada fue a hablar conmigo en parte fue amable, pero cuando se iba lo sentí como una amenaza, porque cuando se iba ella me dijo que el lunes empezaban a demoler. Aquel día andaba Norma Maina y Dora con ella, el 25 de junio la Dra. llegó saludó y se que habló de la casa, pero no recuerdo si me saludó con un beso".-

Para mejor valoración es menester transcribir lo que estimo pertinente de sus intervenciones anteriores en estas actuaciones:

A fs. 104, el día 26 de junio de 2009, a la hora veinte, formuló denuncia en la que luego de expresar que alquila una casa a Luis Victoriano Faccendini ubicada en Antelo, Dpto. Victoria: "...el día 25 de junio siendo las 14.00 horas aprox. me encontraba trabajando en la casa que estamos construyendo con Alarcón Roberto y llegan la Sra. Norma Maina acompañada de la Dra. Angélica Chada y la Sra. Dora Andrade que en un tono descortés la Sra. Chada me amenazó manifestándome que iban a demoler la casa, estuviera quien estuviera por más que hubiera gente en su

interior lo iban a hacer, inmediatamente después estas personas se van a la casa donde alquilo y empiezan a romper la pared lateral izquierda pudiendo constatar luego que eran 2 x 2 metros lo que habían destruído, a raíz de esto se ensució todo el interior de la casa y destruyeron algunas cosas como un televisor entre otras cosas, como a las 18.00 horas se retiraron del lugar, esa misma noche pudimos constatar que había un caño del agua roto y estaban haciendo uso de la energía eléctrica de la cual mi marido es responsable y paga, en sí habían hecho una conexión clandestina, sin autorización.- ..."

Ya en sede judicial a fs. 262/268, en lo que a este hecho refiere, expresó:

"...al otro día fueron a la obra donde yo estaba trabajando, donde estoy haciendo mi casa, fueron Angélica Chada, Norma Maina y Dora Andrade, yo hablé más con Angélica y fue a decirme que a la casa donde yo estaba viviendo lo estaban por demoler, fue para ver si yo me iba a cambiar para mi casa, ella me decía que me tratara de apurar porque los dueños ya iban a venir y a tirar abajo la casa, Norma se bajó pero habló poco conmigo me dijo sobre la moto de mi marido que ella no la había tirado porque habíamos encontrado la moto de mi marido, ellas fueron para decirme que iban a tirar la casa que yo ocupaba abajo, ellas se fueron y quedó todo asi, yo segui trabajando en la obra de mi casa, para apurarme para tratar de terminar lo más rápido, yo regresé a mi casa y no pasó nada más, cuando vuelvo a mi casa a la tardecita ví que habían picado un poquito la pared, un pedacito, no sé quién lo picó, al otro día a la tarde yo ví que Norma y Traverso que estaban en la casa picando la pared de una punta a la otra y se les había cortado un caño que lo estaban arreglando y José llegó con el abogado de él y me buscaron para que yo hiciera la denuncia.- José fue y me buscó de la obra donde yo estaba y yo le dije que los dejara que no quería hacer nada, mientras me dejaran mis cosas y fuimos por la parte de la calle y estaba en la casa, en el rancho y cuando llegamos estaba Norma Traverso y Tejeira el policía y el abogado con José, ellos discutían entre ellos y José le dijo a Norma que yo vivía ahí y que tenía que entrar y Norma le respondió que si me animaba que entrara, no me gritaba a mí solamente dijo eso por eso para evitar problema me quedé en la calle y me quedé

hablando con ellos con José Faccendini y el abogado y me preguntaban si estaba viviendo y que si tenía las cosas y que yo tenía que hacer la denuncia porque la casa yo estaba obligada a devolvérsela a José en las mismas condiciones en que me la habían entregadoi y que a las llaves se las tenía que devolver a José y que si ellos por Norma y Traverso que estaban en la casa, estaban rompiendo todo caía sobre mí y que si ellos seguían rompiendo además podía perder todas mis cosas, que capaz que me tiraban todas las cosas y José y su abogado me decían que yo tenía que devolverle la casa en las mismas condiciones y que toda la responsabilidad caía sobre mí por eso tenía que hacer la denuncia sí o sí porque además había un contrato de por medio pero yo no quería hacer la denuncia porque no tenía problema con ninguna de las dos partes, yo me veía en el medio, y me fui a la casa de mi papá y lo llamé a mi marido y le expliqué la situación y le dije si él quería hacer la denuncia porque yo de mi parte no quería hacer la denuncia, yo no tenía problemas, y le dije a mi esposo que si venía que viniera porque lo estaban esperando José y el abogado porque la denuncia no se podia hacer en Antelo y mi marido llegó como a las ocho y media de trabajar y lo mandaba que viniera él y José y el abogado me decían que tenía que venir yo a hacer la denuncia porque era yo la que estaba cuando iban Norma y los demás, yo le decía que como mi marido era el que había alquilado que hiciera él la denuncia y bueno después de todo vinimos a Jefatura y después a Suburbio y nos tomaron la denuncia y nos preguntaron más o menos como dije acá, ...me pidieron a mí que hiciera la denuncia porque era yo la que estaba cuando ellos iban, después que yo hice la denuncia estuve en el rancho dos o tres días más, teminé como pude mi obra y me retiré y empecé a llevar todas mis cosas que las retiré en un día o dos, yo ya no los ví más a nadie las veces que fui a la casa y después cuando fui a retirar mis cosas, no ví ni a Faccendini y a Norma ni a Traverso ni a Perasso y tampoco a las Sras. Andrade.-

...Yo me encontraba en la obra con Roberto Alarcón que estaba colocando el machimbre de mi casa, entró saludó, miró la casa y hablamos yo le dije que me faltaba como 20 días de obra y me dijo que bueno, habló normalmente no fue a agredirme ni a prepotearme, fueron a decirme que a la casita que yo ocupaba la iban a tener que tirar abajo, ella fue a decirme

como para que yo me apurara en mi obra, para que no me demorara incluso cuando yo le dije 20 días y Angélica me dijo que bueno que en ese plazo porque a la casa los dueños la iban a demoler.- ... Me sentí que me apuraba.- ... Yo no quería denunciar ella no me amenazó solamente cuando estuvo sentí como que me tenía que apurar, lo que pasó es que cuando estábamos en la Comisaría de Suburbios haciendo la denuncia el que le decía al policía lo que tenía que poner es el abogado de Faccendini, yo estaba asustada por todo lo que pasaba, como lo dije no quería hacer la denuncia, el abogado le dictó la denuncia a la policía y yo solamente la firmé, pero yo estaba asustada de lo que pasaba porque como después tiraron la casa yo tenía miedo de que le iba a devolver a Faccendini, la denuncia se la dictaba el abogado al policía yo si le dije que Angélica había ido y que me había dicho que a la casa la iban a tirar abajo, yo le que le faltaban 20 días y cuando Angélica subía a la camioneta me dijo que bueno porque después la iban a tirar abajo además José y el abogado me decía que si me tiraban abajo la casa yo iba a ser responsable porque la casa la tenia que devolver igual que me la habían dado y me decían que si hoy me habían dicho que me iban a tirar la casa y José y el abogado y José y el abogado me decían si hoy te dijeron eso mañana te tiran la casa abajo y que iba a ser responsable ante José por eso yo no quería hacer la denuncia hable con mi marido y José y el abogado se quedaron como hasta las 9 de la noche esperándome afuera hasta que me trajeron a Victoria para que hiciera la denuncia, me trajeron en el auto rojo del abogado, yo no sabía cómo hacer porque no quería denunciar, Angélica me decía que me apurara con la terminación de la casa pero no era para hacer una denuncia, ella me dijo que tenía el plazo de 20 días porque después demolerían la casa y por eso me sentí como asustada que me tenía que apurar para terminar, pero José y el abogado insistían que tenía que venir para hacer la denuncia y esperaban hasta que vino mi marido que llegó como a las 8,30 o 9,00 y como bajó cuando lo dejó el patrón así como se bajó nos subieron en el auto del abogado y nos trajeron a la comisaría.-

...Reconozco que fui a hacer la denuncia por la condición en que me encontraba parte de esta denuncia fue lo que el Dr. Calderón le dictaba al policía y el policía me preguntaba a mi y después el Dr. Calderón seguía dictándole y fue así como redactaron y después la firmé yo porque me dijeron que la tenía que firmar yo, la firma es mía.

...Lo que denuncié es cierto con respecto a las amenazas yo sé que no es una amenaza, a mi no me atemorizaron, lo que pasaba es que me preocupaba lo que decían que me iban a tirar abajo la casa y como vimos que estaban picando la casa..."

## Declaró Luis Roberto Alarcón exponiendo:

"no recuerdo la fecha, pero yo estaba en Antelo esa vez, debe ser la fecha en que estuve colocando machimbre en la casa de la señora Dorregaray, supuestamente llegó la Dra. Chada a la que yo no conocía, yo estaba colocando el machimbre en el techo, luego puse un nylon como techo, yo le ayudé al marido de Susana, a mí me habló una señora, yo estaba arriba en el techo y fue una camioneta roja con dos o tres mujeres, fue que me saludó y me dijo "cómo le va Carrizo?" le dije "yo no soy Carrizo" luego se fue con Susana y no sé lo que hablaron, me dijo la señora que tratara de terminar porque el lunes empezaban a demoler, ella me lo dijo a mí, fue la señora que estaba con Susana, no sé qué día fue eso. Ese comentario de que tratara de terminar la casita, fue así: primero me saludó y luego conversaron entre ellas dos, después fue que me dijo que tratara de terminar porque el lunes empezaban a demoler en la otra casa, no en esa casa. Yo no escuché el diálogo, no escuché nada, yo estaba arriba trabajando en el machimbre, pensé que eran familiares de ella, porque no la conocía a ella. La señora Dorregaray no estaba viviendo en la casa ésa, no recuerdo cuándo entró a vivir en esa casa luego de ese día. Yo a ellos no les cobraba nada, es una cooperación mía, les doy una mano nada más, antes también les había dado una mano, con la casa yo les he ayudado, cuando tengo tiempo les doy una mano, yo trabajo en otra cosa. Ellos estaban apurados por terminar la construcción, me entero por comentarios, porque ellos me decían eso, no sé por qué estaban apurados, ellos querían terminar la casa para irse a vivir a su casa. No escuché comentarios de que tuvieran problemas. A la Dra. Chada y Susana, yo no les escuché lo que hablaron, yo digo lo que me dijo a mi esa señora. Respecto al tono que empleó esa señora, ella me saludó como dije antes, fue bien normal, tampoco sabía quién era la Dra. Chada. Luego de esto con el esposo de ella no estuve, con la obra se siguió normalmente, un sábado fuí y le ayudé a colocar el nylon en el techo, no puedo contestar si noté si estaban más apurados, en mi lugar digo que es como cuando uno quiere tener la propia casa y deben haber querido estar apurados para estar en lo suyo".-

A fs. 269/270 había expresado: "...yo estaba poniendo machimbre en el techo de la casa que estaba construyendo Susana Dorregaray y ví que llegó una camioneta y bajó una señora a mí creyendo que yo era el esposo de Susana, me dijo cómo le va Carrizo y le dije que no era el esposo de Susana que yo era Alarcón , la señora me dijo disculpe disculpe pensé que eran amigas de Susana y esa señora fue a hablar con Susana, yo no sabía quién era, después Susana me dijo que era abogada, yo no escuché lo que hablaban con Susana, yo a Susana le dí una mano ese día de lo que escuché recuerdo que dijo que linda casita y que cuándo se iba le decía que se apurara a terminar la casa porque iban a empezar a demoler o algo así, eso fue lo que yo escuché cuando Susana volvía con esa señora de vuelta del fondo de la casa, cuando se fueron me dijo Susana que esa señora era una abogada, yo pensé que eran amigas de Susana.

...No me dijo nada, lo único que me dijo que la señora era abogada y me dijo que iban a empezar a demoler lo que era su casa, que fue lo que dije acá porque me lo dijo Susana,...

Susana estaba como nerviosa porque quería terminar la casa, ya Susana me había dicho que ella estaba apurada para terminar la casa porque no quería seguir teniendo los problemas que estaba teniendo en la casa que vivía y por eso quería terminar, pero ese día después que se fueran las mujeres no la noté que estuviera asustada o que llorara, sí estaba preocupada porque quería apurarse con la casa."

## Por su parte José Luis Victoriano Faccendini dijo:

"Para el 25/06/09 yo le alquilaba la casa a la señora Dorregaray que estaba en sucesión, yo vivía al lado de ella, -reconoce croquis que se le exhibe- ese día no recuerdo si era ése día que se menciona, pues no recuerdo la fecha, yo fui ese día y estaban ellos adentro, no recuerdo la fecha en que se fue Dorregaray. Estaban demoliendo la casa y por eso esa chica hizo la denuncia, yo vivo en Victoria, y yo me vine con mi abogado y vimos que estaban demoliendo la vivienda, fuimos e hicimos la denuncia en

Suburbios, ese mismo día que ella me llamó, sacamos fotos y fuimos de noche a hacer la denuncia, fuimos con el marido de ella y ella, el abogado mío y yo. Yo constaté los daños que se realizaron, pero no se quién los hizo, cuando la denuncia yo estuve presente cuando la señora Dorregaray la hizo, se la dictó mi abogado. La denuncia fue por asesoramiento de mi abogado, mi intervención en el juicio es porque eso es mío, yo presenté todo, y me dijo mi abogado que yo me demoré nada mas, yo me presenté como en toda cosa. Esa presentación en el juicio la hice antes del 25 de junio, pienso que las hice antes, lo que pasa es que cuando yo me presenté ya estaba todo hecho. Dorregaray estaba haciendo su casa para irse a vivir, fue cuando yo le alquilé, me dijo que estaba apurada por terminar su vivienda porque me dijo que la Dra. Chada iba y la amenazaba que había ido varias veces, y que le cobraban alquiler, no me acuerdo la fecha en que me entregó a mí, no recuerdo cuándo se demolió la vivienda".-

Hasta aquí la prueba que estimo relevante para resolver esta causa, sin perjuicio de alguna otra que pueda mencionar en el desarrollo de esta sentencia.-

Ha de quedar claro que la imputación dirigida a la procesada cuyo marco fáctico he transcripto supra ha sido calificada como participación secundaria en el delito de Usurpación por Despojo conforme a los arts. 46 y 181 inc. 1 del C.P., siendo que el tipo principal establece que: "Será reprimido con prisión de seis meses a tres años: 1. El que por ..., amenazas,... despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituído sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes".-

"Para que la acción de despojo resulte típica tiene que perpetrársela por alguno de los medios taxativamente enunciados en la ley; si se realiza por cualquier otro medio, no habrá tipicidad" señalan Creus y Buompadre, en "Derecho Penal", Parte Especial, Tomo I, pág. 614.-

He resaltado la palabra "amenazas" en la transcripción realizada en razón de que a la imputada se le ha atribuído el haber realizado manifestaciones intimidatorias a Susana Dorregaray para que abandonara la vivienda que estaba alquilando para que sus clientes consumaran el hecho

que estaban ejecutando.-

Entonces: "Las amenazas constituyen la violencia moral; el concepto válido aquí es el del art. 149 bis del Cód. Penal, figura ésta que queda desplazada por la usurpación a causa del caracter subsidiario de aquella, aunque erróneamente alguna doctrina ha sostenido lo contrario" (autores citados misma página).-

En similar sentido Donna, "Derecho Penal", Parte Especial, págs. 736/737.-

A la luz de estas calificadas opiniones doctrinarias, para determinar si se ha dado el medio típico descripto en el inciso primero del art. 181 del C.P., hay que establecer si las expresiones dirigidas por Chada a Dorregaray son pasibles de encuadrar en el art. 149 bis del C.P., habida cuenta que la encartada ha negado haberlo hecho en el modo en que se le atribuye.-

No hay que olvidar que le asiste el principio de inocencia contenido en el art. 18 de la Constitución Nacional y la acusación debe adquirir una sustancia tal que permita al juez pronunciar un juicio de certeza que conmueva ese estado.-

Chada ha alegado un ejercicio profesional: "... palabras mas palabras menos le dije que "cuándo se iba a ir", y me dijo "lo único que tengo es una moto", y le dije "bueno, apuráte" y un comentario: "qué linda que está tu casa", ni la asusté ni nada, sólo hice mi trabajo.-"

No, no le dije de que en veinte días se iba a demoler el lugar hubiera o no hubiera gente, eso con seguridad no lo dije, no es mi estilo, sí le dije a esa señora que tenía una linda casita, y ella me dijo que lo único que tenía era una moto, le pregunté que en cuántos días iba a estar lista, me dijo "calculo en unos 10 o 15 días, le dije "apuráte", nada más."

En rigor, la principal prueba incriminatoria está dada por los dichos de Dorregaray que tuvieron su inicio en la denuncia policial de fs. 104 de la que surgen los términos utilizados para construir la imputación formulada a fs. 257/258, contenidos en el auto de procesamiento de fs. 287/313 y mantenidos en la requisitoria fiscal y en la acusación.-

Así es que se consignó en el acta que luce a fs. 104: "...en un tono descortés la Sra. Chada me amenazó manifestándome que iban a demoler la casa, estuviera quien estuviera por más que hubiera gente en su

interior.-..."

Sin embargo, al ser llamada a declarar en sede instructoria fue reiterativa en afirmar que: " el abogado le dictó la denuncia a la policía y yo solamente la firmé...", "...fui a hacer la denuncia por la condición en que me encontraba parte de esta denuncia fue lo que el Dr. Calderón le dictaba al policía y el policía me preguntaba a mi y después el Dr. Calderón seguía dictándole y fue así como redactaron y después la firmé yo porque me dijeron que la tenía que firmar yo, la firma es mía.".-

En el debate dijo: "En la Policía, Calderón armaba todo lo que tenía que decir, todo lo escribía él en un papelito." y ..."Era como que yo no podía zafar, por más que yo no me metiera con ninguna de las partes. En la Comisaría Calderón armaba la frase y me miraban y hacían gestos, estaban Faccendini y Calderón, para mí era una situación difícil, después me llamaron para firmar.-..."

Para que ninguna duda quede, el propio Faccendini sostuvo ante este Juzgado: "...cuando la denuncia yo estuve presente cuando la señora Dorregaray la hizo, se la dictó mi abogado.-..."

En rigor, lo que procesalmente se denomina "denuncia" no es más que narrar hechos que han caído bajo el dominio de los sentidos del denunciante de modo tal que es un "testimonio" de lo que vió y vivió, al punto tal que cuando al denunciante se lo cita a sede instructoria o a la audiencia de debate se le toma la declaración bajo los apercibimientos del art. 275 del C.P., por lo que más allá de la denominación procesal, "denunciante" y "testigo" adquieren una sinonimia tal que los obliga a declarar la verdad sin dibujos.-

"La denuncia es un acto inicial de la instrucción que contiene la noticia del delito, o sea el germen de la imputación penal" enseña Clariá Olmedo, act. por Chiara Díaz, Tomo II, pág. 427, siendo un acto que está rodeado de formalidades tendientes a impedir el anonimato "asegurando la responsabilidad del que la formula".-

"Denunciante es el que produce la denuncia" (pág. 429) pero: "En el curso del proceso ya no será denunciante sino testigo.- Esto último permite advertir que la denuncia funciona también como fuente de prueba, sin perjuicio de que pueda integrar los elementos de convicción valorables

en el momento de decidir.- Esto justifica que los códigos modernos permitan introducirla al debate por lectura.- Sin embargo, no es un medio de prueba en su esencia puesto que se trata de una transmisión imputativa.-

En consecuencia, el denunciante sólo queda vinculado al proceso como testigo y no como imputante" (pág. 436).-

Es decir, más allá de las diferencias nominales, tanto el denunciante como el testigo están obligados a decir la verdad de lo que exponen, ya sean apercibidos bajo las normas de los arts. 245 o 275 del C.P.; siempre quedan sujetos a las responsabilidades propias de su accionar.-

De manera tal que aún en un acta de denuncia resulta aplicable la siguiente cita, en cuanto ha de: "...prestarse en forma individual y separada la declaración de cada testigo, es dable destacar que éste no puede en el momento de la declaración, ser asesorado ni asistido por profesional o persona alguna, lo que restaría genuinidad al testimonio. Cualquier necesidad de asesoramiento que requiera el testigo, será suplido en el momento por el conocimiento objetivo que el juez le exprese de cuáles son sus deberes y derechos" (Jauchen, "La prueba en materia penal", pág. 120).-

Ergo, el acto de denunciar tiene que ajustarse a lo que el dicente sabe, conoce o vió, no a lo que le dictan, le sugieren u otro hace por él.-

Resulta inconcebible que el Oficial de la Policía que recibía la denuncia hubiere admitido la presencia de Faccendini y del abogado Calderón y que éste le dictara lo que debía consignar como dichos de la denunciante cuando sólo le es exigible la presencia de testigos de actuación conforme al art. 142 CPP, de allí que disienta con el Juez Instructor en que sólo sea "reprochable" la actitud asumida por el abogado Calderón y su cliente Faccendini según consignara a fs. 310.-

A mi juicio la conducta del oficial actuante como la del abogado exceden el concepto de reprochable, por lo que se emitirá testimonio de las piezas que fueren menester al MPF de Victoria a fin de que haga el análisis del curso de acción que estime corresponder, habida cuenta que se habrían insertado expresiones dictadas por el abogado, no por la denunciante.-

Es cierto que es válido presentar denuncias ya redactadas con anterioridad (arg. art. 178 CPP) y que probablemente lo hayan sido con

asesoramiento profesional, pero en ese caso el funcionario receptor no está diciendo "esto pasó ante mí", sino que la recibe y le da el trámite correspondiente; pero cuando la denuncia es verbal corresponde se labre acta en legal forma no permitiendo que un tercero dicte o "arme" lo que el denunciante ha de firmar.-

Por todo este desarrollo es que a la hora de fallar tengo dudas muy profundas sobre el verdadero y literal contenido de la frase considerada intimidatoria la que, como dije, fue utilizada para la construcción de la intimación penal de fs. 257/258, acto procesal que fue realizado con anterioridad a la declaración testimonial de Dorregaray (fs. 262/268).-

¿Fue eso lo que Chada dijo a Dorregaray o es lo que Calderón "quiso" que Dorregaray dijera para incriminar a Chada?

De los dichos de Alarcón y Dorregaray se puede inferir que la presencia de Chada y sus acompañantes no fue sólo un instante para vertir una frase, sino que hubo un diálogo que se prolongó por un tiempo ("como veinte minutos" dijo Alarcón a fs. 269vto.), entonces por qué no dar crédito a que Chada lo que pretendía era acordar un plazo para que se desocupara la propiedad que entendía pertenecía a sus clientes, antes de promover acciones legales aún cuando ya hubiere empezado a preconstituir pruebas para un posible juicio de desalojo según surge de la Carta Confronte arrimada a autos.-

Es lícito que antes de promover una acción el abogado agote todas las instancias para arribar a un acuerdo, convenio transaccional, de desocupación, etc., así se hace en la práctica de la profesión de abogado y -seguramente más- en estas épocas cuando los medios alternativos de solución de conflictos se han ido imponiendo.-

Lo que digo en los párrafos precedentes es más allá de toda discusión sobre a quién pertenecían los derechos sobre la propiedad pues ha quedado claro que esa discusión es ajena a la cuestión penal, habida cuenta de la amplia protección a la posesión, tenencia o derecho real contenida en la figura de la usurpación, de allí que en esta sede esta cuestión no fue motivo de mayor discusión.-

A diferencia del auto de procesamiento en que con caracter de provisoriedad basta la probabilidad para dictarlo, en esta etapa ha de contarse con la certeza de que el hecho imputado se ha producido.-

Si bien para dictar tal auto el juez valoró todo el contexto probatorio que tenía ante sí no escapa a mi entender que sólo ha llegado a juicio la imputada Chada y cualquier referencia, por mínima o escasa que sea, que haga a los hechos atribuidos a los coimputados que han obtenido la probation me pondrían al borde del prejuzgamiento invalidando cualquier intervención posterior de mi parte en el caso que alguna o todas las suspensiones del juicio fueren revocadas, pero es un riesgo a correr pues no puede dejarse de tener en cuenta que esta causa tiene una complejidad poco habitual ante esta sede.-

Vuelvo a la denuncia que puso en marcha los mecanismos procedimentales, es evidente que esa pieza está sumamente teñida de vicios de origen que afectan a la credibilidad de las declaraciones allí insertas que permitan ponderar prudentemente el tenor de la frase con supuesto contenido intimidatorio.-

¿Efectivamente se trataron de esas palabras que son motivo de atribución, cuando se ha dicho que fueron armadas por Calderón?

O., como dije, le doy crédito a Chada que las niega afirmando que estaba haciendo un ejercicio profesional, su trabajo.- A ella le protege el principio de inocencia y le favorece la duda.-

La frase atribuida es que: "IBAN A DEMOLER LA CASA, ESTUVIERA QUIEN ESTUVIERA, Y POR MAS QUE HUBIERA GENTE EN EL INTERIOR", frase que he puesto en duda por entender que no es veraz ni creíble lo insertado en el acta de fs. 104, y que estimo merece una investigación, por cuanto de lo acreditado en autos medió la intervención de un abogado que dictaba lo que habría de escribirse, por lo que reitero que se dará intervención al MPF al efecto.-

No es lo mismo decir que "iban a demoler" (Alarcón en el debate y a fs. 269/270) a que iban a hacerlo: "estuviera quien estuviera y por más que hubiera gente en el interior", pues en el primer caso puede interpretarse que una vez que la inquilina se trasladara a su casa se iba a hacer la demolición; en cambio, en lo segundo, ya la cosa cambia radicalmente, mas resulta que no puedo -seriamente- dar crédito a que esa frase se haya proferido pues la propia Dorregaray dijo ante el Tribunal y las partes que:

"...en la Comisaría Calderón armaba la frase y me miraban y hacían gestos, estaban Faccendini y Calderón, para mí era una situación difícil, después me llamaron para firmar".-

Por más que la testigo dijera en el debate que le dijo que "le iban a demoler la casa que alquilaba estuviera quien estuviera" en la razonable apreciación judicial queda el convencimiento que la testigo fue intensamente presionada para firmar una denuncia que ella no dictó, por lo que su testimonio resulta sumamente frágil haciendo que se dude de su "genuinidad", por no poder superar el intelecto aquella inicial falla al momento de denunciar.-

Obvio es que luego ha ido manteniendo sus dichos so pena de ponerse en falso testimonio.- Pero confrontados los dudosos dichos de la testigo con la negativa de la imputada, es ésta la que se ve legalmente favorecida.-

Arriba dije, con cita de autores, que para que se diera la usurpación debían verificarse los medios típicos taxativamente contenidos en el tipo del art. 181 inc. 1 C.P. correspondiendo remitirse al art. 149 bis respecto a las amenazas.-

La amenaza es idónea cuando tiene capacidad para alarmar o amendrentar al sujeto pasivo, independientemente de que ese resultado se logre (cfr. Donna, "Derecho Penal", Parte Especial, Tomo II A, pág. 251, Creus-Buompadre, Tomo 1, pág. 361).-

Puesta en duda la veracidad del texto de la frase atribuida queda determinar si en el caso concreto el supuesto anuncio de que iban a demoler la casa (sostenido por Dorregaray y Alarcón) es idóneo para enmarcarla en los aspectos objetivos y subjetivos del tipo penal.-

A juicio de este sentenciante la imputada intervino en la especie con el propósito de convencer a la inquilina a desocupar el inmueble en un plazo prudencial, haciendo gestiones propias de su profesión de abogada sin ánimo de amenaza alguno, el diálogo fue normal, "no fue a agredirme ni a prepotearme" (Dorregaray a fs. 266 a contrario de la expresión "tono descortés" utilizada en la poco creíble acta de fs. 104).-

A pesar de lo sostenido por la Sala de Cámara, en que los distinguidos colegas jueces consideraron que la conducta de la imputada "no

resultó una conducta inocua para el derecho penal si se tiene en cuenta el contexto caótico y violento en el que se llevó a cabo, más allá de si hubo o no amenazas" no llego a igual conclusión, pues si bien es cierto que se ha imputado y procesado a otras personas como coautores del hecho principal, no puedo dejar de considerar que el medio típico endilgado a Chada fue el de "amenazas", según surge del auto de procesamiento: "...la frase intimidatoria proferida por la misma no resulta una simple y descontextuada amenaza, sino por el contrario el hecho atribuido forma parte de la **violencia verbal** ejercida para terminar de consumar en forma total el despojo..." y de la requisitoria fiscal: "realizó manifestaciones intimidatorias tendientes a lograr que la nombrada abandonara la vivienda que le estaba alquilando a Faccendini, logrando de esta manera que sus clientes consumaran el hecho que estaban ejecutando".-

No se le ha endilgado "violencia" que es la "vis física" como primer medio comisivo típico mencionado taxativamente en el art. 181 inc. 1 del C.P., sino el medio enumerado en segundo término, es decir, "amenazas" que es violencia moral, que puede exteriorizarse en forma verbal, real o simbólica.- En este caso se dijo que era "verbal", con la expresión cuya veracidad he puesto en duda por la forma en que fueron insertadas en el acta de denuncia, en que la denunciante no obró libremente sino presionada e influenciada por parte interesada que, para colmo, era la que dictaba lo que pretendía quedara plasmada en ella.-

Considerar que se ha incurrido en el delito "más allá de si hubo o no amenazas" significaría apartarme del principio de congruencia, que debe respetarse a lo largo de todo el proceso a fin de que la imputada no se vea sorprendida al momento de defenderse.-

Se le imputó haber proferido una frase intimidatoria concreta por lo que la acción penal ejercida es tendiente a determinar si ésa tiene el contenido de injusto necesario para concluir que merece un juicio de reproche.-

A la luz del desarrollo efectuado estimo que no se ha podido superar con el grado de certeza necesario y más allá de toda duda que la frase atribuida haya sido vertida, en la forma en que se lo hace, por María Angélica Chada, por lo que le asiste el beneficio del art. 4 del C.P.P.

correspondiendo su absolución.-

De modo que al resolver como lo hago resulta estéril tratar si hubo un aporte no necesario al hecho principal endilgado a los coprocesados.

Las costas serán impuestas de oficio levantándose la medida cautelar trabada.-

Por lo que oídos el Ministerio Fiscal y la Defensa, el Sr. Juez resolvió dictar la siguiente,

### SENTENCIA

- 1) **Absolver a María Angélica CHADA**, ut supra filiada, por el delito de **Usurpación por despojo en el grado de partícipe secundaria** (arts. 46 y 181 inc. 1 C.P.) por el que viniera requerida a juicio por aplicación del beneficio de la duda del art. 4 del C.P.P...-
- 2) Declarar las costas de oficio, levantando las medidas cautelares solicitadas.-
- 3) No regular los honorarios profesionales por no haber sido solicitados.-
- 4) Expedir copias del acta de fs. 104, declaración de fs. 262/268 y del acta de debate que se remitirán al Agente Fiscal de Victoria a los fines explicitados en este acto sentencial.-
- 5) Fijar la audiencia del día 22 de junio de 2011, a la hora 7,45 para la lectura notificación de la presente; si la imputada no concurriere se le notificará a través del Juzgado de Instrucción de Victoria, con copias.-

Déjese copia, comuníquese al Juzgado de Instrucción y Policía de origen, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los demás despachos que fueren menester, art. 115 bis C.P.P. y, en estado, archívense.-

Ante mí: